INFORME DE SUPERVISION

A : **Ing. Rubén Andino**, Director
Dirección de Caminos Vecinales

DE : **Ing. José María Benítez** Supervisor de Obra – Lote 2
Ing. Oscar Figueredo, Supervisor de Obra – Lotes 8

Ing. José Ma. Benitez
Supervisor de Obras
MOPC

REFERENCIA: **Llamado MOPC Nº 13/2017 – ID Nº. 331.578,** "Servicio de Consultoría para la Fiscalización de obras de las obras de construcción de puentes de Hº Aº en tramos no mejorados de la Región Oriental de caminos vecinales en los departamentos de San Pedro, Caaguazú, Caazapá"; **Contrato Nº 272/2018**. Programa de Mejoramiento de Caminos Vecinales en la Región Oriental (PR-L1084), Préstamo BID 3363/OC-PR – BID 3364/CH-PR. Empresa Consultora: **Consorcio D&B - CCT.**

FECHA : **25 de agosto de 2021**

La Fiscalización Consorcio D&B - CCT, remite a la Dirección de Caminos Vecinales la solicitud de ampliación del Periodo de Prestación de Servicio de Consultoría, a través de Nota Nº: DCAM-115-21 - **MEU Nº. 33411/2021** de fecha 16/08/2021.

Esta modificación se implementará a través del Convenio Modificatorio Nº 3, considerando las ampliaciones producidas en los plazos de terminación de las Obras objeto del Contrato de Fiscalización.

La fecha vigente de terminación de las obras del Lote 8 (Consorcio Eisa Estrella) del llamado UEP MOPC Nº 09/2018 es el 31/03/2021, y que en el CM Nº 1 que se encuentra en trámite requiere 210 días desde la última fecha aprobada, con lo que llevaría al 27/10/2021, tomando en consideración esta fecha se solicita la ampliación del contrato de fiscalización por 4 meses, hasta el 09/12/2021 para el acompañamiento del cierre de las obras.
Por tanto:
El monto de la ampliación de los Servicios de Fiscalización está en correspondencia con lo establecido en las CEC Cláusula 41.2: "En caso que la obra sufra un aumento del volumen de trabajo:

(a) Si las modificaciones contemplan aumento en los plazos de ejecución, el valor adicional del servicio a ser reconocido será igual al producto resultante de multiplicar el Tiempo prorrogado por el valor Cfm.

El valor de la compensación económica adicional de fiscalización se detalla a continuación:

DESCRIPCION	MONTOS
Monto Contrato Original	Gs. 4.095.193.509.- (IVA INCLUIDO)
Variación de monto CM Nº 2	Gs. 848.821.932.- (IVA INCLUIDO)
% de la Variación por CM Nº 2	20,73%

Monto modificado del Contrato por CM Nº 2	Gs. 4.944.015.441.- (IVA INCLUIDO)
Variación de monto CM Nº 3	Gs. 282.940.644.- (IVA INCLUIDO)
% de la Variación parcial por CM Nº 3	6,91%
Monto modificado del Contrato por CM Nº 3	Gs. 5.226.956.105.- (IVA INCLUIDO)
% de la Variación por CM Nº 3	27,64%
Variación del Plazo de prestación de servicio.	4 (cuatro) meses más, a partir del 09/08/2021, llevando al 09/12/2021.

Atendiendo que todas las documentaciones técnicas presentadas por la Fiscalización **CONSORCIO D&B - CCT**, fueron analizadas y verificadas conjuntamente, cuenta con el parecer favorable de esta Supervisión, recomienda salvo mejor parecer, proseguir con los trámites necesarios para la aprobación y formalización del presente Convenio Modificatorio Nº 3.

Ing. José Ma. Benitez
Supervisor de Obras
MOPC

INFORME DE SUPERVISION

A : **Ing. Rubén Andino, Directos**
Dirección de Caminos Vecinales

DE : **Ing. José María Benítez Supervisor de Obra – Lote 2**
Ing. Oscar Figueredo, Supervisor de Obra – Lotes 8

REFERENCIA: **Llamado MOPC Nº 13/2017 – ID Nº. 331.578, "Servicio de Consultoría para la Fiscalización de obras de las obras de construcción de puentes de Hº Aº en tramos no mejorados de la Región Oriental de caminos vecinales en los departamentos de San Pedro, Caaguazú, Caazapá"; Contrato Nº 272/2018. Programa de Mejoramiento de Caminos Vecinales en la Región Oriental (PR-L1084), Préstamo BID 3363/OC-PR – BID 3364/CH-PR. Empresa Consultora: Consorcio D&B - CCT.**

FECHA : **25 de agosto de 2021**

La Fiscalización Consorcio D&B - CCT, remite a la Dirección de Caminos Vecinales la solicitud de ampliación del Periodo de Prestación de Servicio de Consultoría, a través de Nota Nº: DCAM-115-21 - **MEU Nº. 33411/2021** de fecha 16/08/2021.

Esta modificación se implementará a través del Convenio Modificatorio Nº 3, considerando las ampliaciones producidas en los plazos de terminación de las Obras objeto del Contrato de Fiscalización.

La fecha vigente de terminación de las obras del Lote 8 (Consorcio Eisa Estrella) del llamado UEP MOPC Nº 09/2018 es el 31/03/2021, y que en el CM Nº 1 que se encuentra en trámite requiere 210 días desde la última fecha aprobada, con lo que llevaría al 27/10/2021, tomando en consideración esta fecha se solicita la ampliación del contrato de fiscalización por 4 meses, hasta el 09/12/2021 para el acompañamiento del cierre de las obras.
Por tanto:
El monto de la ampliación de los Servicios de Fiscalización está en correspondencia con lo establecido en las CEC Cláusula 41.2: "En caso que la obra sufra un aumento del volumen de trabajo:

(a) Si las modificaciones contemplan aumento en los plazos de ejecución, el valor adicional del servicio a ser reconocido será igual al producto resultante de multiplicar el Tiempo prorrogado por el valor Cfm.

El valor de la compensación económica adicional de fiscalización se detalla a continuación:

DESCRIPCION	MONTOS
Monto Contrato Original	Gs. 4.095.193.509.- (IVA INCLUIDO)
Variación de monto CM Nº 2	Gs. 848.821.932.- (IVA INCLUIDO)
% de la Variación por CM Nº 2	20,73%

Monto modificado del Contrato por CM Nº 2	Gs. 4.944.015.441.- (IVA INCLUIDO)
Variación de monto CM Nº 3	Gs. 282.940.644.- (IVA INCLUIDO)
% de la Variación parcial por CM Nº 3	6,91%
Monto modificado del Contrato por CM Nº 3	Gs. 5.226.956.105.- (IVA INCLUIDO)
% de la Variación por CM Nº 3	27,64%
Variación del Plazo de prestación de servicio.	4 (cuatro) meses más, a partir del 09/08/2021, llevando al 09/12/2021.

Atendiendo que todas las documentaciones técnicas presentadas por la Fiscalización CONSORCIO D&B - CCT, fueron analizadas y verificadas conjuntamente, cuenta con el parecer favorable de esta Supervisión, recomienda salvo mejor parecer, proseguir con los trámites necesarios para la aprobación y formalización del presente Convenio Modificatorio Nº 3.